

RESOLUCION N° 88-2-55- 05256
Ec. Eufemia Uvidia Saltos
SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución N° 85—1—01—3—00003;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control N° 330 de 88-10-21 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía **IMPORTADORA MULTIMAXIMOTOR C. LTDA.** expediente N° 27167-87 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, al (los) ejercicio (s) financiero (s) de 1987;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía **IMPORTADORA MULTIMAXIMOTOR C. LTDA.**, el señor **HONG LIN ISUY FUANG**

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley N° 58, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución N° 87—1—6—3—00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial N° 723 de 7 de julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa,

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor **HONG LIN ISUY FUANG**, administrador de la compañía **IMPORTADORA MULTIMAXIMOTOR C. LTDA.**, la multa de S/. **3.625** (**TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 SUCRES**) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor **HONG LIN ISUY FUANG** en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

10 NOV. 1988

RMR/LdeC
88-10-24

Ec. Eufemia Uvidia Saltos
SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

7/11/19

03330

SECRETARÍA DE DEFENSA

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

El presente documento es copia de un original que se encuentra en el archivo de la Oficina General de Administración.

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

El presente documento es copia de un original que se encuentra en el archivo de la Oficina General de Administración.

El presente documento es copia de un original que se encuentra en el archivo de la Oficina General de Administración.

RAZON:

Siento razón que

que oncedo el

HON LIN ISUY ROAN R.

firma en testigo.

Notificador

Abel - 11/19

[Signature]

TESTIGO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DEFENSA NACIONAL FINANCIERO

EN / /

A / /

S / /

UBICADO EN LA CIUDAD EN

HABIENDO FICADO

QUE MANIFIESTA CUMPLIR EL CARGO DE
EN DICHA COMPAÑIA, FACA CONSTANCIA DE LO EMPLEO
SUSCRIBE LA PRESENTE DILIGENCIA CON EL INFRASCRITO
NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, O.
FICINA DE

Abel - 11/19

QUE CERTIFICA

NOTIFICADOR

NOTIFICADO

END